



RAMOS & VALENZUELA

**INFORME DE GESTIÓN
CONTRATO No. AT-MCF-2024-002**

2025

INFORME DE GESTIÓN

Contrato de Prestación de Servicios No. AT-MCF-2024-002 de 2024

En cumplimiento del contrato de la referencia, suscrito con ATEB Soluciones Empresariales S.A.S., se presenta el detalle de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el 24 de agosto de 2024 y el 28 de febrero de 2025. Las cifras se reportan en miles de pesos colombianos.

1. GESTIÓN DE RECURSOS

1.1. De las obligaciones entregadas por el mandatario

- Se recibieron 3 conceptos por parte del mandatario que obedecen a:
 - a) Compromisos por pagar al cierre del mandato: Obedece a gravámenes financieros, reintegros de gastos de servicios públicos y gastos de traspaso venta del inmueble.
 - b) Acreedores de pago por consignación: Se trata de una situación en la que 44 acreedores no han podido ser localizados para recibir el pago de sus prorratas, a pesar de las gestiones previas realizadas, por lo que se debe recurrir al mecanismo legal de depósitos judiciales autorizados. Esto implica que se deben realizar consignaciones en depósitos judiciales a través del Banco Agrario; mediante este proceso se busca garantizar que los acreedores reciban su correspondiente pago.
 - c) Recursos recibidos de terceros: Obedece a pagos realizados por terceros, que no hacen parte de la extinta CAFESALUD y los mismos deben reintegrarse, así:
 - CONSTRUCTORA GYQ: Anticipo negociación inmueble por \$60.000.
 - SDM CASTELLANOS DEVIA & ASOCIADOS S.A.S.: Pagos de las agencias en derecho a la firma, por las conciliaciones alcanzadas en el proceso del laudo arbitral por \$180.000

Lo anterior, se detalla a continuación:

Finalidad de los recursos	Valor	Ejecutado	Por ejecutar	%
Compromisos por pagar al cierre del mandato	\$ 288.239	\$ 102.784	\$ 185.455	36%
Acreedores para pago por consignación	\$ 233.523	\$ 105.172	\$ 128.351	45%
Recursos recibidos de terceros	\$ 240.000	\$ 210.000	\$ 30.000	88%
Total Compromisos	\$ 761.762	\$ 417.956	\$ 343.806	

(Cifras en miles de pesos)

1.2. Recaudo de los contratos de transacción derivados de las conciliaciones del Laudo Arbitral.

El 25 de mayo de 2021, el Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., profirió Laudo Arbitral favorable a los intereses de CAFESALUD EPS SA en liquidación, determinando la configuración del incumplimiento del pago de los valores pactados, en los contratos de CESIÓN DEL ACTIVO INTANGIBLE DE CAFESALUD EPS SA y VENTA DE ACCIONES DE ESIMED, condenando al pago de los mismos a los deudores principales y sus garantes.

Ahora bien, con el objetivo de hacer efectivo el cobro de las obligaciones derivadas del Laudo Arbitral del 25 de mayo de 2021, el mandatario entregó para continuar con el recaudo y posterior prorrata los siguientes contratos de transacción:

Contratos de transacción	Cuotas	Valor	Recaudado	Por recaudar	Fecha de Terminación
Miocardio S.A.S	45	\$ 3.750.000	\$ 416.666	\$ 3.333.333	Mayo 2028
Servicio Aéreo Medicalizado y Fundamental S.A.S.	45	\$ 3.750.000	\$ 416.666	\$ 3.333.333	Mayo 2028
Fundación Hospital Infantil Universitario de San José y La Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital San José	36	\$ 24.720.000	\$ 3.433.333	\$ 21.286.666	Octubre 2027
Total cuentas por cobrar		\$ 32.220.000	\$ 4.266.666	\$ 27.953.333	

(Cifras en miles de pesos)

A la fecha los obligados han honrado los contratos firmados, de conformidad con las condiciones pactadas.

1.3. Conciliaciones celebradas por la firma

En el desarrollo del proceso judicial de radicado No. 2023 – 00420-00, previo a mesas de trabajo realizadas con el prestador Innova Medical S.A.S., Antes Suministros Integrales de Equipos Biomédicos Med Sumintegrales S.A.S., identificado con NIT 900.346.567, se logró un acuerdo conciliatorio judicial, así:

Concepto	Valor del Acuerdo	Recaudado	Por recaudar
Innova Medical SAS	\$30.861	\$17.754	\$13.107

(Cifras en miles de pesos)

1.4. Prorrata a acreedores

El valor reconocido en auto de graduación por el liquidador ascendió a la suma de \$ 1.232.919.285 en prelación B, de acuerdo a la información entregada por el mandatario, el liquidador canceló a los acreedores la suma de \$51.387.087; y durante el mandato se asignaron recursos por \$94.874.594, para un total de \$146.261.681.

Prelación	Valor Reconocido Prelación B	Pago Liquidador	Pagos Mandatario	Saldo por pagar
Prelación B	\$ 1.232.919.285	\$ 51.387.087	\$ 94.874.594	\$ 1.086.657.604

(Cifras en miles de pesos)

De igual forma, esta firma durante su periodo de gestión ha prorrateado un monto de:

Prorrata	Terceros	Fecha de pago	Valor
Prorrata No.01 – Prelación B	1576	01 de octubre de 2024	\$ 1.000.000
Prorrata No.02 – Prelación B	1576	07 de marzo de 2025	\$ 4.300.000
Total Prorrata			\$ 5.300.000

(Cifras en miles de pesos)

Así las cosas, frente al pago total de acreencias oportunas prelación B, se ha cancelado en total la suma de **\$151.561.681**, que corresponde al **12,34%** del valor reconocido.

Porcentaje	%
Pago acreedores	12,34%
	12,34%

2. CONCERNIENTE A LA DEFENSA JUDICIAL POR ACTIVA DE LA EXTINTA CAFESALUD

2.1. Procesos Entregados por el mandato

Mediante el Anexo No 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. AT-MCF-2024-002, la presente firma asumió la **defensa de 134 procesos** en calidad de demandante, adelantados en sede administrativa y judicial, así:

Jurisdicción	Cantidad
Administrativa	18
Civil	68
Laboral	48
Total	134

2.2. Proceso Terminados

Producto de las actividades de defensa judicial se han adelantado gestiones judiciales y extra judiciales, obteniendo los siguientes resultados:

PROCESOS TERMINADOS CON SENTENCIA A FAVOR			
No	Prestador	Radicado	Valor Condena a Favor
1	Clínica Neurorehabilitar Ltda.	11001400306620230076900	\$ 30.801
2	Harvey Manosalva Rangel	54001400300820230045700	\$ 32.390
3	Innova Medical S.A.S Antes Suministros Integrales De Equipos Biomédicos Med Sumintegrales S.A.S	23001418900120230042000	\$ 30.861
Sumatoria de fallos favorables para el periodo reportado			\$ 94.052

(Cifras en miles de pesos)

PROCESOS TERMINADOS CON SENTENCIA DESFAVORABLE YA EJECUTORIADA				
No	Prestador	Radicado	Valor Pretensiones	Condena en Costas
1	Fundación Integrar	05001400302720230051400	\$ 27.498	Sin condena en costas
2	Unidad Médica y de Rehabilitación Integral Del Caquetá S.A.S	18001410500120240012000	\$ 21.130	\$ 1.056
3	Asociación Hacia Un Mejor Futuro	68001400300420230060800	\$ 19.342	\$ 2.901
4	IPS Clínica Unipamplona	54001310300520230014000	\$ 192.124	\$ 1.300
5	E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento Del Municipio De Charalá	68679333300120240015900	\$ 39.446	Sin condena en costas
Sumatoria de fallos desfavorables para el periodo reportado				\$ 299.540
Sumatoria de condenas en costas para el periodo reportado				\$ 5.257

(Cifras en miles de pesos)

NOTA: Desde la entrega de los procesos por parte de la mandataria, se han obtenido en total ocho (8) providencias ya ejecutoriadas, con los resultados expuestos anteriormente.

2.3. Procesos Nuevos

Con posterioridad a la entrega de la base de datos y con corte al 28 de febrero del 2025, se ha promovido la iniciación de seis (6) procesos judiciales, de la siguiente forma:

Prestador	Periodo de Presentación	Pretensiones Perseguidas
Ucikids SAS	Diciembre	\$ 26.302
Augusto Méndez Sánchez	Enero	\$ 16.920
John Pablo Meza	Enero	\$ 79.861
Medimás (D17)	Enero	\$ 837.371.441
Medimás (D20)	Enero	\$ 200.000
Life Care Ambulancias S.A.S	Febrero	\$ 52.715
Total pretensiones perseguidas en procesos promovidos por RAMOS & VALENZUELA ABOGADOS		\$ 837.747.239

(Cifras en miles de pesos)

2.4. Procesos activos

Es necesario resaltar, que se ha realizado un ejercicio de defensa judicial eficaz y eficiente. Así las cosas, se encuentran vigentes los siguientes procesos:

Jurisdicción	Cantidad
Administrativa	19
Civil	66
Laboral	47
Total	132

2.5. Audiencias preparadas y realizadas

Durante la gestión del contrato, se ha preparado y realizado doce (12) audiencias, discriminadas así:

Ítem	Juzgado	Radicado	Tipo De Proceso	Demandado	Fecha	Tipo de audiencia
1	Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple Montería	18001410500120240012000	Laboral	Unidad Médica Y De Rehabilitación Integral Del Caquetá S.A.S	10/09/2024	ART. 72 Y DEMÁS DEL CPT y SS
2	Juzgado Treinta Y Dos (32) Laboral Del Circuito De Bogotá D.C	11001310503220180068600	Laboral	Ministerio De Protección Social Nación	27/09/2024	Art 80 DEL C.P.T. y DE LA S.S
3	Juzgado Primero (01) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Montería	23001418900120230042000	Verbal-Monitorio	Innova Medical S.A.S Antes Suministros Integrales De Equipos	10/10/2024	Art 372 y 373 C.G.P
4	Juzgado Once (11) De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Bogotá D.C	11001418901120230033700	Verbal Monitorio	Inversiones Josefina Ramírez S.A.S.	22/10/2024	ART. 372-373

Ítem	Juzgado	Radicado	Tipo De Proceso	Demandado	Fecha	Tipo de audiencia
5	Juzgado Cuarto (04) Civil Municipal De Bucaramanga	68001400300420230060800	Monitorio	Asociación Hacia Un Mejor Futuro	29/10/2024	ART. 372-373 CGP
6	Juzgado 01 De Pequeñas Causas Y Comp. Múltiple Montería	23001418900120230042000	Verbal-Monitorio	Innova Medical S.A.S	31/10/2024	Art 372 y 373 C.G.P
7	Juzgado Once (11) De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Bogotá D.C	11001418901120230033700	Monitorio	Inversiones Josefina Ramírez S.A.S.	25/11/2024	ART. 372-373
8	Juzgado Cuarto (04) Civil Municipal De Bucaramanga	68001400300420230060800	Verbal-Monitorio	Asociación Hacia Un Mejor Futuro	26/11/2024	ART. 372-373 CGP
9	Juzgado Cuarto (04) Civil Municipal De Bucaramanga	68001400300420230060800	Verbal - Monitorio	Asociación Hacia un mejor Futuro	12/12/2024	ART. 372-373 CGP
10	Juzgado Cuarto (04) Civil Municipal De Bucaramanga	68001400300420230060800	Verbal Monitorio	Asociación Hacia Un Mejor Futuro	16/12/2024	ART. 372-373 CGP
11	Juzgado Primero (01) De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Florida Blanca	68276418900120230047600	Verbal Monitorio	Nefrólogos Asociados	21/01/2025	ART. 372-373 CGP
12	Juzgado Catorce (14) Laboral Del Circuito De Bogotá D.C	11001310501420150063100	Laboral	Ministerio De Protección Social Nación	30/01/2025	Art 80 DEL C.P.T. y DE LA S.S

3. ACTIVIDADES EN GESTIÓN

3.1. Títulos a recaudar

En lo que refiere a las gestiones realizadas para obtener el recaudo de los **23 títulos judiciales** que se encuentran en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena, por un valor total de \$3.521.188, RAMOS & VALENZUELA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, ha realizado las siguientes gestiones:

- ✓ El día 29 de octubre de 2024, se procedió a radicar memorial en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena, donde se solicitó impulso procesal y cumplimiento a lo ordenado por el Procurador en Asuntos Civiles de Cartagena, memorial que a la fecha el Juzgado no ha resuelto.
- ✓ El día 12 de diciembre de 2024, se procedió a radicar memorial en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena, donde se solicitó que ante la renuencia en entrega de los títulos se procediera con el fraccionamiento y pago de títulos judiciales con destino a los acreedores memorial que a la fecha el Juzgado no ha sido resuelto.

- ✓ El día 20 de enero de 2025, se procedió a radicar memorial en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena, donde se solicitó que, se agendara cita presencial en las instalaciones del Despacho, teniendo en cuenta que a la fecha no se habían resuelto varios memoriales que se encuentran al despacho desde octubre de 2023, solicitud que fue rechazada por el juzgado.
- ✓ El día 21 de enero de 2025, se procedió a reiterar la solicitud de entrega material de los títulos existentes, solicitud que fue nuevamente rechazada por el juzgado donde manifiestan que, frente a la entrega de los títulos Judiciales, el despacho no cuenta con solicitud expresa de la Superintendencia Nacional de Salud con información de la sociedad de destino, ni la cuenta donde deben ser transferidos los recursos.
- ✓ El día 14 de febrero de 2025, se procedió a radicar derecho de petición ante la Superintendencia Nacional de Salud, donde se le solicita que procedan a dar respuesta de manera clara y de fondo, respecto al trámite interno de la entrega de los títulos judiciales existentes y pendientes de cobro en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena, derecho de petición que a la fecha no ha sido resuelto.
- ✓ En aras de optimizar la gestión del Despacho judicial, también se ha puesto de presente la omisión de entrega de los títulos ante el Procurador delegado ante asuntos civiles de Cartagena, y a su vez se solicitó compulsa de copias ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial – seccional Cartagena.
- ✓ Frente a este aspecto, es necesario aclarar que además de existir presente legal y jurisprudencial que respalda la obligación de entrega de los títulos judiciales desde el mismo momento en el que inicio el concurso, en este escenario nos encontramos frente a una situación que afecta de forma directa a los acreedores, pues los recursos que se pretenden sean entregados, solo tienen un objetivo y este es ser prorrateados en las condiciones legales del mismo, a los acreedores, en ese sentido, si el despacho lo considera necesario puede el mismo ordenar la entrega del título a los 1576 acreedores de prelación B, respetando en todo caso el derecho de igualdad de los acreedores que exige un pago a prorrata.
- ✓ En tal sentido, y en pro de beneficiar a los acreedores, se solicita a la Superintendencia Nacional de Salud, que instruya al despacho a generar el pago de forma directa a los acreedores, pues a la entidad que represento no le existe interés diferente a que dichos recursos sean usados para cubrir el pago de las acreencias reconocidas en el proceso liquidatorio.

Por otro lado, también existe un título judicial pendiente por entrega en el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, por valor de (\$7.944) frente al cual se han remitido las respectivas solicitudes de entrega, para el caso, la última insistencia tuvo lugar el 16 de diciembre de 2024, sin que a la fecha el Despacho se haya pronunciado sobre el mismo.

Por último, se encuentra constituido un título en el JUZGADO SETENTA Y DOS (72) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C, con ocasión al proceso judicial promovido en contra de CLINICA NEUROREHABILITAR LTDA por valor de (\$30.812); este título judicial se encuentra disponible para entrega, en el cual ya se radicó solicitud, y se encuentra pendiente por resolver por el Despacho judicial.

3.2. Venta del bien de Ibagué

La firma dentro de una de sus funciones contractuales, recibió en administración el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 350-54737 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué y la cédula catastral número 730010105000000720010000000000, distinguido con el número 28-85 de la carrera 5ª de la ciudad de Ibagué (Tolima), de propiedad de CAFESALUD EPS S.A. LIQUIDADA, junto con facultades otorgadas por poder general para realizar su correspondiente venta, se realizaron las siguientes gestiones:

- ✓ El 25 de noviembre de 2024, **se firmó promesa de compraventa** con la sociedad C.A. OPERADOR LOGÍSTICO S.A.S., identificada con NIT número 901.080.041-2, promesa la cual fue solemnizada mediante escritura pública número cuatro mil doscientos treinta y nueve (4239) de fecha doce (12) de diciembre de 2024, otorgada en la Notaria 39 del Círculo de Bogotá, que contiene el acto de compraventa con hipoteca.
- ✓ En cumplimiento a lo establecido en la promesa de compraventa, el día nueve (09) de diciembre de 2024, se hizo la entrega material del inmueble al comprador.
- ✓ La escritura antes mencionada, fue devuelta de la Oficina de Registro de Ibagué, según nota devolutiva de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por encontrarse vigente un embargo sobre el inmueble, medida cautelar de la cual se tuvo conocimiento al recibir la nota devolutiva ya mencionada, ya que esta fue inscrita con posterioridad a la firma de la promesa y no fue notificada; teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a radicar Incidente de Nulidad el doce (12) de febrero de 2025, ante el Juzgado de conocimiento; igualmente se radicó Queja ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Pereira el catorce (14) de febrero de 2025; situaciones jurídicas que se encuentran pendientes por resolver por los respectivos Despachos judiciales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el dinero recaudado en parte de pago del inmueble, no se ha prorrateado entre los acreedores, hasta tanto se defina la situación jurídica antes descrita.

3.3. Gestiones ante la ADRES

Se recibió de parte de ATEB Soluciones Empresariales SAS, minuta de contrato de transacción, que en su momento había realizado como mandataria con representación con la ADRES, sobre un contrato de transacción por la suma de \$6.572, para la firma de la hoy sociedad apoderada; minuta que fue adecuada con los datos de representación legal y enviada a la ADRES para la correspondiente firma en correo de fecha 08 de noviembre de 2024, reiterado en la fecha 09 de enero de 2025.

Ahora bien, se recibió respuesta negativa de parte de la **ADRES** en correo de fecha 14 de marzo de 2025, ya que no reconocen personería jurídica a RAMOS & VALENZUELA ABOGADOS SAS y donde mencionan que el asunto ya fue remitido a la Superintendencia Nacional de Salud, para su conocimiento y trámite.

Frente a esta situación cabe mencionar, que el único interés que se ve afectado con la actitud renuente de la ADRES a generar el pago, es el de los acreedores, pues los recursos que se buscan recaudar solo serán utilizados para realizar la prorrata correspondiente entre los 1576 acreedores de prelación B, en ese orden de ideas, la ADRES se está sustrayendo de generar el pago de una obligación sin tener un respaldo legal para hacerlo. Ahora bien, la discusión sobre la legitimación para recibir el dinero no puede convertirse en óbice para que la ADRES no pague sus obligaciones, pues se estaría enriqueciendo sin justa causa a costas de los intereses de los acreedores del proceso de liquidación de CAFESALUD, que fue ordenado por el mismo Estado.

Teniendo de presente esta problemática, una solución sería que la ADRES de forma directa, respetando los principios que regulan los pagos en el concurso de liquidación, disperse el pago a los 1576 acreedores de prelación B. En todo caso, bajo ninguna circunstancia, la ADRES puede asumir una posición de no pago, cuando la liquidación de la entidad la ordenó el mismo Estado, pues se estaría beneficiando injustificadamente de una decisión que tomó en uso de la facultad de intervención, en desmedro de los intereses de los acreedores.

Lo anterior encuentra aún mayor respaldo al estudiar el objetivo del proceso de liquidación, que en particular busca determinar los pasivos de la entidad que deben ser pagados con cargo a la masa de activos de la intervenida, hasta agotar su existencia, en esa medida resulta innecesario desgastarnos en discusiones sobre la legitimación para recibir recursos, cuando la legitimación natural está en el derecho que le atribuye el concurso a los acreedores de recibir el pago de sus acreencias siempre que existan recursos para hacerlo.